



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada.

La Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, modificada por la Orden ESS/378/2018, de 22 de marzo, establece en el artículo 3 que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Migraciones.

En su virtud, la Dirección General de Migraciones dispone:

Primero. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones públicas, para el año 2018 en régimen de concurrencia competitiva, para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada, que se regirán por lo dispuesto en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, y por lo establecido en la presente Resolución.
2. Las actuaciones a subvencionar por la presente convocatoria deben realizarse entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Segundo. *Financiación.*

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231H.460 y 19.07.231H.483.04 del presupuesto prorrogado de gastos para 2018 de la Dirección General de Migraciones, por un importe máximo de 1.720.795 euros, distribuido de la siguiente forma:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL
	19.07.231H.460	19.07.231H.483.04	
Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada		1.060.000	1.060.000
Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos		300.795	300.795
Asesoramiento e información sociolaboral	50.000	310.000	360.000
TOTAL	50.000	1.670.795	1.720.795



Estas actuaciones tendrán cofinanciación basada en costes simplificados, baremos estándar de costes unitarios, del Programa Operativo de "inclusión social y economía social" 2014-2020, del Fondo Social Europeo.

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de las actuaciones recogidas en el artículo 2.1. de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, y con las condiciones y finalidad que se señalan a continuación:

- a) Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada.

Esta actuación tiene como finalidad la ordenación de las campañas agrícolas de temporada y de los desplazamientos de los/as trabajadores/as, y conlleva una serie de tareas tales como la planificación y organización de las campañas agrícolas de temporada, la cuantificación de las necesidades de temporeros/as, la gestión de ofertas, la coordinación de las contrataciones y la organización de los viajes.

Los gastos a subvencionar son los de personal y viajes de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 50 euros de coste por cada temporero/a que se contrate y 90.000 euros por actuación.

Sólo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias sin ánimo de lucro.

- b) Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos.

La finalidad de esta actuación es velar y controlar las condiciones de habitabilidad de los alojamientos de temporeros/as agrícolas establecidos en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Los gastos a subvencionar son los de personal y de viaje de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 300 euros de coste por alojamiento. La subvención máxima a percibir no podrá superar 90.000 euros cuando el ámbito sea estatal, entendido como más de una comunidad autónoma, y 20.000 € en el resto de los casos.

Sólo se subvencionarán actuaciones cuyo coste sea igual o superior a 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales, las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias sin ánimo de lucro.

- c) Asesoramiento e información sociolaboral a las personas trabajadoras migrantes de campañas agrícolas de temporada en relación con sus derechos y deberes derivados de su naturaleza.

La actuación deberá realizarse en España.



Los gastos a subvencionar son los de personal perteneciente a la entidad que realiza la actuación y los derivados del material divulgativo y de apoyo que se utilice. El límite será de 20 euros de coste por trabajador/a informado/a o asesorado/a, siendo la cuantía máxima a percibir de 90.000 euros cuando la actuación se realice en más de una comunidad autónoma; cuando se realice en una única comunidad autónoma dicha cuantía máxima será de 20.000 euros.

Sólo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 2.500 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales, las organizaciones y agrupaciones empresariales y cooperativas agrarias sin ánimo de lucro, y las Entidades Locales.

2. Los gastos imputables a la subvención serán los ocasionados entre 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Los gastos a subvencionar estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de personal podrán ser objeto de subvención en proporción al tiempo dedicado a la realización de la actuación, que deberá acreditarse documentalmente mediante partes de tiempo.

El límite de los gastos de personal se fija en las cuantías establecidas en el Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado.

b) Los gastos de viaje podrán ser objeto de subvención hasta los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes, sin que pueda superarse dicho límite por aplicación de convenios colectivos más ventajosos para el beneficiario/a.

c) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

d) Los gastos subvencionables, lo serán hasta un máximo del 75 % del coste de la actuación.

Cuarto. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Las entidades solicitantes recogidas en el apartado Tercero. 1 de esta Resolución deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Quinto. *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará a los 20 días naturales a contar desde esa fecha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Migraciones y se presentarán en la forma y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la presentación de las solicitudes por parte de personas jurídicas y demás sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley se realizará única y exclusivamente de forma electrónica.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 0 de esta Resolución, acompañado de la documentación que se indica en el siguiente apartado. Los impresos de solicitud están disponibles en la sede



electrónica. También pueden obtenerse en la página web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración: <http://extranjeros.empleo.gob.es>.

4. Deberá presentarse una solicitud para cada una de las actuaciones para las que se solicite subvención.
5. Si la solicitud y la documentación necesaria no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la entidad interesada, y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Sexto. *Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, debidamente actualizada.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante legal, o documento que legalmente lo sustituya, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando no derive de los estatutos.
- c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, fecha de su nombramiento, duración del mandato y modo de elección, así como su vigencia en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado del registro administrativo en el que está inscrita la entidad en el que consten los datos de la misma y las modificaciones objeto de inscripción en dicho registro. No será necesario cuando se trate de una Entidad Local.
- e) Estatutos actualizados y legalizados, excepto cuando se trate de un ayuntamiento.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, cuando el solicitante se oponga expresamente en la solicitud a que sea recabada por la Administración.
- g) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, cuando el solicitante se oponga expresamente en la solicitud a que sea recabada por la Administración.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante, no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, en el modelo que se adjunta.



- i) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el modelo que se adjunta.

Cuando la entidad solicitante sea una unión, confederación, federación o estructuras similares que integren en su seno varias entidades, deberán presentar, además, los documentos indicados en las letras f), g), h) e i) de cada una de las entidades que vayan a ejecutar las actividades.

En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud para distintas actuaciones sólo será necesario adjuntar una copia de la documentación señalada.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), d), e), cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Migraciones.

En todo caso, deberá aportarse la documentación cuando ésta haya sufrido modificaciones o hayan transcurrido más de cinco años desde que se aportó.

En ausencia de oposición expresa del interesado en la solicitud, la Administración recabará electrónicamente los documentos indicados en los apartados f) y g), de acuerdo con la disponibilidad existente, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Cuando el solicitante de la subvención sea una Entidad Local, las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrán ser sustituidas por la aportación de una declaración responsable, según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Subdirección General de Inmigración de la Dirección General de Migraciones, según lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.
2. La Comisión de Valoración, integrada conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Octavo. *Resolución.*

1. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Migraciones, conforme al artículo 6.3 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.
2. La resolución acordará tanto la concesión de las subvenciones como la denegación o inadmisión de las solicitudes, incluyendo una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo los requisitos no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria.



3. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.
5. La notificación de las resoluciones a los solicitantes se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la misma a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.
7. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
8. Las subvenciones concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. La aceptación de la ayuda implicará la inclusión del beneficiario en la lista que la Autoridad de Gestión del Programa operativo publicará en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Noveno. *Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.*

- a. Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Resolución se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, con la siguiente puntuación:
 - 1º. Por cada grupo de 60 trabajadores/as residentes en España 1 punto, hasta un máximo de 40 puntos.
 - 2º. Por cada grupo de 80 trabajadores/as no residentes en España 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.
 - 3º. Número de alojamientos destinados a trabajadores/as temporeros/as durante las campañas, hasta 50 puntos.
 - 4º. Ámbito territorial donde se realiza la actuación. Si la actuación se realiza en las zonas calificadas por la UE como más desarrolladas de cofinanciación baja, se asignarán 20 puntos; en otro caso serán 30 puntos.
 - 5º. Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración en anteriores convocatorias dirigidas a la ordenación de los flujos migratorios laborales de los/as trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada.

Cuando el cumplimiento no sea total, será deducido del cómputo final de puntos obtenidos por este artículo y en cada una de las solicitudes de subvención de un ejercicio, el mismo porcentaje de desviación



existente entre la suma de las cuantías justificadas por el beneficiario en todas las actuaciones de ordenación de flujos migratorios subvencionadas en el ejercicio anterior, y la suma de las cuantías de las subvenciones concedidas. Este mismo porcentaje se restará también, en cada una de las líneas solicitadas, de las cuantías de la subvención que correspondería de no existir dicha desviación.

Cuando el grado de desviación sea inferior al 55%, esta corrección no se aplicará.

6º. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, cuando la cuantía total solicitada en la convocatoria no exceda el crédito consignado en la misma.

Décimo. *Justificación de la subvención.*

1. La documentación justificativa se presentará con anterioridad a la finalización del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de concesión de la subvención.
2. La justificación se dirigirá a la Dirección General de Migraciones y se presentará en la forma y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la realización de cualquier trámite por parte de personas jurídicas y demás sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley, se realizará única y exclusivamente de forma electrónica.
3. La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme a las instrucciones que se facilitarán con la resolución de concesión, y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Memoria de la actividad desarrollada conteniendo una descripción de la misma, localización territorial, número de trabajadores causantes, objetivos previstos y desviaciones sobre previsiones, en su caso, y una valoración de los resultados.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en los correspondientes anexos de justificación.

Facturas, nóminas del personal, y otros documentos acreditativos de haber realizado el gasto. Las facturas, nóminas y demás documentos de gasto deberán ser originales y llevarán un estampillado con los datos indicados en el Anexo C.

Los documentos de gasto irán acompañados de la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Anexo VII.
- c) Relación de trabajadores/as causantes de la subvención, ordenada alfabéticamente por apellido, en las líneas de actuación a) y c). Si en esta relación existieran personas víctimas de violencia de género, el



número de éstas contabilizará, a efectos de justificación, multiplicado por 5. Esto se acreditará con una declaración responsable simple del beneficiario, en la que se identifique a estas personas con el número del anexo VIII que corresponda. Este anexo deberá firmarse por el representante legal de la entidad.

- d) Aceptación expresa de las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE (Documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA).
4. En el anexo B de la presente resolución se incluye una síntesis de las instrucciones de justificación, que se remitirán a los beneficiarios con la resolución de concesión, para cada una de las actuaciones subvencionadas, indicando los anexos de justificación que deben cumplimentarse en cada caso, así como los documentos soporte o justificativos de cada clase de gasto.

Undécimo. *Pago de la subvención.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 7, apartado 3, letras f) y g) de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social serán recabadas electrónicamente por la Dirección General de Migraciones, en ausencia de oposición expresa del interesado en la solicitud, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No será necesario presentar las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando el solicitante no esté obligado, en cuyo caso se acreditará mediante declaración responsable, según lo dispuesto en el artículo 22.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago se efectuará, una vez presentada la justificación, mediante transferencia a una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios a los que se les haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.
2. Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, como, en su caso, de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias) los logotipos que se adjuntan como Anexo A de esta Resolución, que deberán reproducirse en sus debidas proporciones, indicando expresamente que las actuaciones son subvencionadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y por el Fondo Social Europeo. En todo caso, se incorporarán en la memoria de actividades.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años a partir del cierre de Programa Operativo del FSE, o bien durante un período de tres años a partir del año en que tuviese lugar el cierre parcial de este, garantizando la disponibilidad de los documentos justificativos de las



actuaciones subvencionadas, para que puedan ser consultados en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente, conforme al artículo 14.1.g de la Ley General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán también obligados a cumplir los requisitos y obligaciones derivados de la normativa reguladora de los Fondos de la Unión Europea que cofinancian los programas subvencionados, expresamente el DECA y la matriz ex-post.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa comunitaria, en concreto, en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como el Reglamento de ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Madrid, 24 de mayo de 2018. El Director General Migraciones, Ildefonso de la Campa Montenegro.

ANEXO A

Logotipos a incluir en la publicidad de las actuaciones



ANEXO B

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Documentación común a todas las actuaciones

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Anexo VII. Otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la actuación.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de que la entidad está exenta de la declaración de IVA, si se imputa dicho impuesto a la subvención.
- Folleto informativo, cartel u otro soporte publicitario, en el que figuren los logotipos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Fondo Social Europeo, según el Anexo A de la presente Resolución, indicando, en su caso, que la actuación ha sido cofinanciada por ambos Organismos.
- Documentos DECA y matriz ex-post.

Documentación común a las actuaciones de organización y asesoramiento

- Anexo I.- Declaración responsable de que todos/as los/as temporeros/as relacionados/as en el anexo VIII correspondiente, causantes de la subvención, cumplen con la condición de migrantes, de acuerdo con la definición que, a efectos de esta subvención, se determina en el artículo 1.2 e la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Documentación para cada una de las actuaciones

<p>Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación según se indica en la siguiente tabla. ▪ Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Uno por cada provincia. Documentación según se indica en la siguiente tabla. ▪ Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Documentación según se indica en la siguiente tabla. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Uno por cada provincia. ▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. ▪ Anexo VIII-A. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. Uno por provincia. ▪ Documentación acreditativa de la contratación de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el Anexo VIII para trabajos de temporada agrícola: <ul style="list-style-type: none"> - Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: resolución de autorización de trabajo y residencia temporal y alta en la Seguridad Social. - Para el resto de trabajadores: documento de identidad, permiso de trabajo y residencia en vigor, en caso necesario, y contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social. Si el contrato es verbal e inferior a 1 mes, se acompañará, además, la baja en la Seguridad Social. <p>En estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VIII-A.</p>
<p>Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en la siguiente tabla. ▪ Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Uno por cada provincia. Justificar según se indica en la siguiente tabla. ▪ Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Justificar según se indica en la siguiente tabla. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. ▪ Anexo IX. RELACIÓN DE ALOJAMIENTOS VISITADOS, uno por provincia. ▪ Anexo X. INFORME DE ALOJAMIENTO VISITADO.

Asesoramiento e información sociolaboral	<ul style="list-style-type: none">▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en la siguiente tabla.▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Relacionar las facturas de gastos de material divulgativo utilizado para la actuación. Justificar según se indica en la siguiente tabla.▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Uno por provincia.▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN.▪ Anexo VIII-B. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. Uno por provincia.▪ Relación, o fichas individuales, de las personas trabajadoras asesoradas o informadas, en original, donde se indique la fecha, nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, NIE o DNI, país de origen, lugar donde se realiza la actuación y asuntos sobre los que se les atiende. En esta relación deberán figurar las firmas de las personas atendidas. Se presentará una relación por provincia. Se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VIII-C.▪ Las fichas o relaciones con las firmas de las personas asesoradas contendrán, además, la firma y DNI de quien ha realizado el asesoramiento. En su defecto, se acompañará fotocopia del documento de identidad de los trabajadores informados o asesorados.
--	--

- Los anexos de justificación se cumplimentarán y enviarán del siguiente modo:
 - Anexos I, III-B, VII: en pdf con firma electrónica.
 - Anexos II, III-A, IV, V, VI: en Excel.
 - Anexos VIII-A, VIII-B, IX: dos archivos, uno en Excel y otro firmado electrónicamente.
 - Anexos X: escaneados.

Soporte documental justificativo de cada clase de gasto

Gastos de personal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un Anexo II por trabajador y provincia. ▪ Partes de tiempo: Documento con detalle de horas y/o porcentaje del tiempo dedicado a la actuación, firmado por persona responsable de la entidad. ▪ Certificación de jornada cuando el trabajador no tenga jornada completa o tenga reducción de la misma. ▪ Nóminas de los meses que se imputen. ▪ Justificante de pago de cada nómina (adeudo bancario o cargo en cuenta) Si se paga por remesa y no se dispone de adeudo individual, relación de beneficiarios de la remesa. ▪ Cotizaciones a la Seguridad Social de los meses que se imputen: TC1 o Recibos de liquidación de cotizaciones, TC2 y justificantes de pago. ▪ Retención y pago del IRPF: modelo 110 o 111 y justificante de pago.
Gastos de viaje (transporte, manutención y alojamiento)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un Anexo III-A por cada provincia. Se cumplimentarán por orden de fechas de viaje. ▪ El Anexo III-B puede sustituirse por la liquidación del viaje que la entidad realice al trabajador, siempre que aparezcan el motivo del viaje, itinerario, fechas y horas de salida y de regreso, desglose de gastos y esté firmado el recibi. ▪ Billete de viaje donde se especifique origen y destino, o factura de la agencia de viajes y justificante de pago. En caso de obtención electrónica del billete, se aportará la tarjeta de embarque y el justificante de pago. ▪ Factura del hotel o de la agencia de viajes y justificante de pago. ▪ Las facturas se imputan sin IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de exención, se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria. <p>- Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular.</p> <p>- Las cuantías máximas imputables por alojamiento y por manutención serán las dietas vigentes del RD 462/2002, de 24 de mayo.</p> <p>- En territorio nacional, la dieta por alojamiento es de 65,97 euros por noche, y la dieta por manutención de 37,40 euros por día o 18,70 euros por medio día (se considera medio día cuando la salida es posterior a las 14 horas o el regreso anterior a las 22 horas), por lo que es necesario indicar las horas de salida y regreso.</p> <p>- Los gastos de locomoción imputables serán el precio del billete en clase turista. Si se utiliza vehículo particular se imputará a 0,19 euros el km. Pueden incluirse tiques de peaje.</p>
Gastos soportados por facturas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facturas. ▪ Justificantes de pago (adeudo bancario o cargo en cuenta). ▪ Las facturas se imputan sin IVA cuando el impuesto sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de exención, se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria.

- El justificante de pago, cualquiera que sea la naturaleza del gasto, es el adeudo bancario, cargo en cuenta o movimiento bancario. No son válidas como justificante las certificaciones realizadas por directores, apoderados, secretarios, gerentes, etc., de las entidades bancarias.

Cuando se trata del pago de nóminas mediante remesa y no se disponga del adeudo individual, se justificará con el adeudo o cargo en cuenta de la remesa acompañado de la relación de beneficiarios de dicha remesa.

- Las facturas se considerarán originales cuando incluyan el sello y la firma originales del emisor, salvo que sea electrónica.

ANEXO C**Contenido del estampillado**

Presentado para justificar la subvención de la Dirección General de Migraciones para la "Ordenación de flujos migratorios" Convocatoria de 2018. Nº Expte..... Importe imputado.....€ Cofinanciación FSE.....%

Tabla de cofinanciación FSE

REGIÓN	COFINANCIACIÓN
Extremadura	menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de cofinanciación alta 80%
Andalucía	
Castilla - La Mancha	
Murcia	
Melilla	
Canarias	
Galicia	
Asturias	
Ceuta	
Castilla y León	
Comunidad Valenciana	
Cantabria	
Aragón	
Baleares	
Cataluña	
Madrid	
Navarra	
País Vasco	
La Rioja	



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

**ANEXO 0
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio – Convocatoria año

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social				NIF	
Naturaleza jurídica Entidad pública <input type="checkbox"/>		Entidad privada <input type="checkbox"/>		Con o sin ánimo de lucro Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	
Domicilio	CP	Municipio	Provincia	Teléfono	
Nombre y apellidos del representante legal			NIF	Cargo	
Nombre y apellidos persona de contacto	Teléfono / Móvil	Fax	Correo electrónico		

2.- DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Marcar con X la actuación que corresponda) (Rellenar una solicitud para cada una de las actuaciones)

ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada
<input type="checkbox"/>	Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos
<input type="checkbox"/>	Asesoramiento e información sociolaboral

DIR3: E04627704
Código SIA: 201242

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

- Descripción de la actuación		
- Nº de trabajadores/as beneficiado/as con la actuación:	Residentes en España:	No residentes en España:
- Nº de alojamientos visitados:		
- Provincia/s donde se desarrolla la actuación:		

4.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTUACIÓN

4.1. Actuaciones de "Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos de personas trabajadoras de temporada" y "Asesoramiento e información sociolaboral" (Especificar los datos para cada campaña agrícola)

CAMPAÑA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA

4.2. Actuación de "Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos"

LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA VISITA PREVISTA	PREVISIÓN Nº ALOJAMIENTOS A VISITAR

5.- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

euros

6.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

(Como máximo el 75% del coste total de la actuación, apartado anterior)

euros

7. - DESGLOSE DE GASTOS

(El total debe coincidir con el apartado 5)

GASTOS DE PERSONAL	IMPORTE
Salario bruto	
Cuotas de la Empresa a la Seguridad Social	
Subtotal de gastos de personal	
GASTOS DE VIAJE (transporte, alojamiento y manutención)	
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y APOYO	
TOTAL GASTOS	

8.- SUBVENCIONES, AYUDAS Y/O INGRESOS QUE SE HAN RECIBIDO Y/O SOLICITADO PARA ESTA ACTUACIÓN

(Rellenar "ninguno", si es el caso)

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL		

9.- AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Especificar si se va a llevar a cabo algún tipo de coordinación y/o colaboración con otras entidades para el desarrollo de la actuación prevista.
(Rellenar "ninguna", si es el caso)

Firma electrónica del representante legal

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ADVERTENCIA AL INTERESADO

La información recogida en la solicitud tiene como exclusiva finalidad la valoración del expediente por la Dirección General de Migraciones y se tratará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, garantizando el estricto respeto del anonimato de la persona que lo cumplimenta. Esta Dirección General es responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES
(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña....., NIF....., en nombre propio, o en representación de la entidad , NIF.....,

considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Migraciones, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, convocadas en el año.....:

- a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso, o los administradores o representantes legales, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i. No tener indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- j. En caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, declara realizar las actuaciones objeto de subvención sin ánimo de lucro, haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para los fines previstos y mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

Firma electrónica del representante legal

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña....., NIF....., en nombre propio, o en representación de la entidad, NIF.....,

considerando lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Migraciones, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, convocadas en el año.....:

Que esta entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, así como a acreditarlo en cualquier momento en el que le sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

Firma electrónica del representante legal

OPOSICIÓN EXPRESA A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE DOCUMENTOS ELECTRÓNICAMENTE (En su caso, una firmada por el solicitante y, otras tantas por las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña....., NIF....., en nombre propio, o en representación de la entidad, NIF.....,

SE OPONE EXPRESAMENTE, a que la Dirección General de Migraciones recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al objeto de tramitar la subvención regulada en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio (BOE 1/8/2012) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma electrónica del representante legal



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

D/Dña., NIF..... en nombre propio, o en representación de la entidad....., NIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Migraciones, que los/as trabajadores/as causantes de la subvención, que se presentan para justificar la realización de la actuación, y se relacionan en el anexo correspondiente, cumplen la condición de migrantes, de conformidad con la definición que, a efectos de esta subvención, se determina en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Firma electrónica del representante legal

DIR3: E04627704 Código SIA: 201242



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO II

GASTOS DE PERSONAL POR TRABAJADOR/A
Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

DIR3: E04627704
Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA:

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: CATEGORÍA PROFESIONAL:

MES	AÑO	SALARIO BRUTO ¹	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	TOTAL	TIEMPO DEDICADO A LA ACTUACIÓN (PORCENTAJE)	IMPUTADO
JULIO				0,00 €		0,00 €
AGOSTO				0,00 €		0,00 €
SEPTIEMBRE				0,00 €		0,00 €
OCTUBRE				0,00 €		0,00 €
NOVIEMBRE				0,00 €		0,00 €
DICIEMBRE				0,00 €		0,00 €
ENERO				0,00 €		0,00 €
FEBRERO				0,00 €		0,00 €
MARZO				0,00 €		0,00 €
ABRIL				0,00 €		0,00 €
MAYO				0,00 €		0,00 €
JUNIO				0,00 €		0,00 €
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €

1. Con el límite de las cuantías establecidas en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO III-A
RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE
Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

DIR3: E04627704

Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DEL VIAJE	ORIGEN (CIUDAD) FECHA/HORA SALIDA	LUGAR DE LA ACTIVIDAD	REGRESO FECHA/HORA LLEGADA	GASTOS ¹					
					MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO	V. PARTICULAR	T. PÚBLICO	TOTAL	
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
TOTAL GASTOS DE VIAJE					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

1. Se recogerán los gastos de viaje con los límites establecidos.

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO III-B

LIQUIDACIÓN GASTOS DE VIAJE

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

DIR3: E04627704

Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA :

D/D^a _____ con D.N.I nº _____
 y domicilio en _____ provincia de _____
 se ha desplazado a _____ los días _____
 con motivo de _____

Día y hora de salida: _____

Día y hora de regreso (llegada) a la localidad de residencia: _____

LOS GASTOS REALIZADOS HAN SIDO:

CONCEPTO	IMPORTE
Alojamiento días _____ Hotel/Ciudad _____	
Manutención días _____	
Billete. Medio de transporte _____	
Traslado en vehículo propio. Km. _____ Matrícula _____	
TOTAL	0,00 €

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Conforme con la liquidación efectuada

Recibí:

Firma del perceptor

Fdo.

Firma electrónica del representante legal

(Incluir nombre y apellidos del firmante)



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO IV

RELACIÓN DE FACTURAS

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

DIR3: E04627704

Código SIA: 201242

EXPTE. Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

FACTURAS

Nº FACTURA	EXPEDIDOR	FECHA DE LA OPERACIÓN	PROVINCIA A QUE SE IMPUTA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DEL PAGO	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL						0,00 €



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO V

RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA
Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

DIR3: E04627704

Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:	
ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	GASTOS DE PERSONAL ¹	GASTOS DE VIAJE ²	TOTAL GASTOS
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

GASTOS DE MATERIAL DIVULGATIVO (ACTUACIÓN C)	
--	--

TOTAL GASTOS PROVINCIA	0,00 €
------------------------	--------

1. Deberá coincidir con el importe total imputado a la subvención recogido en el Anexo II
2. Se recogerá la suma de los gastos de los viajes realizados por el trabajador en cada provincia.

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO VI

RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

DIR3: E04627704 Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA	GASTO TOTAL JUSTIFICADO ¹	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (75 % DEL GASTO JUSTIFICADO)
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

1. El gasto en cada provincia deberá coincidir con el total del Anexo V correspondiente.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO VII

OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTUACIÓN

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año.....

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL	€	€

Firma electrónica del representante legal

DIR3: E04627704
Código SIA: 201242



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO VIII-A

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año

DIR3: E04627704

Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:	<input type="text"/>	
ACTUACIÓN:	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y DESPLAZAMIENTOS	
ENTIDAD:	<input type="text"/>	
PROVINCIA:	<input type="text"/>	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NIVEL DE ESTUDIOS 1,2,3 o 4 ¹	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL ²	FECHA ALTA S.SOCIAL	FECHA BAJA S. SOCIAL ³	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN	FECHA VALIDEZ PERMISO TRABAJO ⁴	SITUACIÓN LABORAL ⁵ P, PLD, F o E	TIPO DE HOGAR ⁶ 1,2,3 o 4	DE ZONA RURAL sí/no

1. Nivel de estudios: 1: Enseñanza primaria. 2: Secundaria no obligatoria. 3: Postsecundaria no superior. 4: Superior.
 2. País en el caso de residir fuera de España.
 3. Sólo en caso de contrato verbal.
 4. Residentes extracomunitarios.
 5. Situación laboral: Parado (P); Parado de larga duración-12 meses o más (PLD); Realizando alguna formación (F); Con empleo E.
 6. Tipo de hogar: 1: Hogares sin empleo. 2: Hogares sin empleo con hijos a cargo. 3: Hogares de un único adulto con hijos a su cargo. 4: Sin hogar.

ILDEFONSO DE LA - 2018-05-24 17:22:18 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 0TVW9J07XR2SLL8K en http://www.pap.minhafp.gob.es



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ANEXO VIII-B RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año

DIR3: E04627704 Código SIA: 201242

Form fields for EXPEDIENTE Nº, ACTUACIÓN, ENTIDAD, and PROVINCIA. ACTUACIÓN: ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOCIOLABORAL

Table with 12 columns: Nº, APELLIDOS, NOMBRE, DNI/NIE, SEXO, EDAD, NIVEL DE ESTUDIOS, NACIONALIDAD, LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL, SITUACIÓN LABORAL, TIPO DE HOGAR, DE ZONA RURAL

- 1. Nivel de estudios: 1: Enseñanza primaria. 2: Secundaria no obligatoria. 3: Postsecundaria no superior. 4: Superior. 2. País en el caso de residir fuera de España. 3. Situación laboral: Parado (P); Parado de larga duración-12 meses o más (PLD); Realizando alguna formación (F); Con empleo E. 4. Tipo de hogar: 1: Hogares sin empleo. 2: Hogares sin empleo con hijos a cargo. 3: Hogares de un único adulto con hijos a su cargo. 4: Sin hogar.

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO IX

RELACIÓN DE ALOJAMIENTOS VISITADOS

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año

DIR3: E04627704

Código SIA: 201242

EXPEDIENTE Nº:	<input type="text"/>
ACTUACIÓN:	VISITA A LOS ALOJAMIENTOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS
ENTIDAD:	<input type="text"/>
PROVINCIA:	<input type="text"/>

Nº 1	NOMBRE DEL ALOJAMIENTO	EMPRESARIO	MUNICIPIO	FECHA DE LA VISITA	Nº TRABAJADORES/AS	
					HOMBRES	MUJERES

1. Ordenar por número. El número debe coincidir con el nº de informe



ANEXO X INFORME SOBRE EL ALOJAMIENTO EN CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio - Convocatoria año

DIR3: E04627704 Código SIA: 201242

Nº INFORME.....

CAMPAÑA AGRÍCOLA.....DURACIÓN.....

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE.....

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA EMPRESA.....

DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO.....

MUNICIPIO.....PROVINCIA.....TLFNO.....

DATOS SOBRE LOS TRABAJADORES

CAPACIDAD ALOJAMIENTO..... Nº HOMBRES Nº MUJERES

Nº TRABAJADORES ALOJADOS EN EL MOMENTO DE LA VISITA..... Nº HOMBRES Nº MUJERES

PROVINCIAS DE ORIGEN.....

PAISES DE ORIGEN.....

DATOS SOBRE EL ALOJAMIENTO

DISTANCIA DEL ALOJAMIENTO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN MÁS CERCANO.....KM.

HA SIDO SUBVENCIONADO EL ALOJAMIENTO: SI NO POR QUE ORGANISMO.....

SE FACILITA TRANSPORTE PARA IR AL PUEBLO: SI NO Nº DE VECES / SEMANA.....

ALOJAMIENTO GRATUITO: SI NO IMPORTE / DÍA.....€

MANUTENCIÓN INCLUIDA: SI NO IMPORTE / DÍA.....€

SE CONSIDERA GARANTIZADO EL DERECHO A LA INTIMIDAD: SI NO

SE CONSIDERA QUE EXISTE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS ALOJADAS: SI NO

HAY ALOJADO ALGÚN TRABAJADOR/A EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD (violencia de género): SI NO

INSTALACIONES:

LUZ NATURAL VENTILACIÓN LUZ ELÉCTRICA (Normativa vigente)

AGUA POTABLE AGUA CALIENTE DEPÓSITOS

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS BOTIQUÍN

SERVICIO DE BASURA

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO (idioma de los usuarios), EXPUESTAS EN LUGARES VISIBLES.

ILDEFONSO DE LA - 2018-05-24 17:22:18 CET La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 0TVW9J07XR2SLL8K en http://www.pap.mihnafp.gob.es

TIPO DE ALOJAMIENTO

- VIVIENDA TRADICIONAL
- MÓDULO APARTAMENTO
- UNIDAD DORMITORIO

- PEQUEÑO (hasta 30 plazas)
- MEDIANO (entre 31 Y 50 plazas)
- GRANDE (más de 50 plazas)

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA (en m²)

Nº DE DORMITORIOS Nº DE RETRETES Nº DE DUCHAS Nº DE FOGONES.....

Nº DE LAVADORAS Nº DE FRIGORÍFICOS OTROS (especificar)

VALORACIÓN DEL ALOJAMIENTO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

.....

.....

.....

.....

CALIFICACIÓN DEL ALOJAMIENTO (del 1 al 10):

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

.....

.....

.....

En..... a de de 20.....

PERSONA QUE REALIZA LA VISITA

Nombre.....Apellidos.....

DNI.....

Fdo.:.....

POR EL ALOJAMIENTO:

Firma y sello:

Si no dispone de sello, nombre y DNI: